

|                                                                                  |            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU– FR - 01 |
|                                                                                  |            | Versión 01           |
|                                                                                  |            | Página 1 de 3        |
|                                                                                  |            | Página 1             |

1000

## RESOLUCIÓN Nº 004/2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S.

#### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que, la Corporación es la entidad encargada de gerenciar la política de educación superior, generando oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional y sus ejes estratégicos, requiere realizar alianzas público-privadas, las cuales se establecen como una forma de acelerar el potencial de la Entidad y generar nuevos vínculos importantes, con el objetivo de lograr trabajar juntos por la educación superior en Antioquia.
4. Que, la Corporación cuenta con cuatro 4 dimensiones estratégicas: Promoción del acceso a educación terciaria; Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas; Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación; Fortalecimiento de la gestión institucional.
5. Que, en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, se establece que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del

|                                                                                  |            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
|                                                                                  |            | Versión 01           |
|                                                                                  |            | Página 2 de 3        |
|                                                                                  |            | <b>Página 1</b>      |

Departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

6. Que, todo lo anterior se logra con la participación de los diferentes actores que desde cada uno de los roles contribuye para el que hacer de la Corporación, encaminado al cumplimiento del objeto misional.
7. Que, para cumplir con la meta propuesta, la entidad en sus instalaciones debe contar con los servicios de Tecnologías de La Información Y Comunicación (TIC), que faciliten las funciones y/o actividades de quienes integran la entidad y que permitan brindar atención de calidad a los becarios, entes aliados y público en general.
8. Que, la Corporación cuenta actualmente con servicio de internet, garantizando la operatividad de los portales web de la Corporación, medio por el cual se informa y se tramitan los procesos misionales a los estudiantes, así mismo, este permite utilizar las herramientas informáticas necesarias para comunicarnos con nuestros aliados, herramientas tales como el correo corporativo, almacenamiento de información en la nube para el intercambio de archivo, adicionalmente, la Corporación hace el uso de las troncales SIP, servicio utilizado para realizar el seguimiento, asesoría, resolución de dudas a todos los becarios y a los distintos sectores de la sociedad.
9. Que, la Entidad día a día se robustece en infraestructura tecnológica y en nuevas implementaciones que ayudan a que los estudiantes y demás actores tengan servicios oportunos, puedan estar informados y tramitar sus solicitudes, situación que obliga a mejorar los procesos y así garantizar la operatividad de los portales web, gracias a la eficiente prestación del servicio.
10. Que, atendiendo esta necesidad, la Corporación requiere contar con servicios de tecnologías de la información y la comunicación, garantizando la continuidad del servicio a la comunidad educativa.
11. Que, la Corporación está ubicada en el piso segundo del antiguo ferrocarril de Antioquia y cuenta en la actualidad con la infraestructura física (acometidas, cableado, servidores entre otros), infraestructura operada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, infraestructura lógica (Internet, Telefonía IP), que es operada en su totalidad por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S., implementaciones requeridas para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los diferentes servicios tecnológicos en la Corporación.
12. Que, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., es una sociedad anónima de carácter comercial, constituida el 23 de junio de 2006, descentralizada por servicios del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.
13. Que, atendiendo la naturaleza de las entidades públicas interesadas en el desarrollo del objeto contractual; de una parte LA CORPORACIÓN, quien es una entidad descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia - con participación mayoritaria del Estado denominada entidad estatal, y de otra parte, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Sociedad anónima de carácter comercial, descentralizada por servicios del orden

|                                                                                  |            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: GJU- FR - 01 |
|                                                                                  |            | Versión 01           |
|                                                                                  |            | Página 3 de 3        |
|                                                                                  |            | Página 1             |

municipal, igualmente entidad estatal, y atendiendo que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con la entidad ejecutora, es jurídicamente viable desarrollar el alcance del objeto mediante un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el literal c, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, a través de la modalidad de contratación directa conforme a lo regulado en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo reglamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que, los estudios previos pueden ser consultados, a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
15. Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declara procedente y justificada el contrato interadministrativo en modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 03 de enero de 2025.



**SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO**  
Directora Ejecutiva Suplente  
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Jurídica  
Archivar en: Resoluciones 2025



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia  
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia  
[www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co)



Fundación epm

